



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 12 DE JULIO DE 2019**

ASISTENTES:

Presidente/a por sustitución:

PRUDENCIO JOSÉ RUÍZ RODRÍGUEZ

Concejales:

MANUEL LOPEZ MESTANZA

MARINA BRAVO CASERO

ABEL PEREA SIERRA

JESSICA TRUJILLO PÉREZ

MARÍA DEL PILAR CONDE MALDONADO

Ausencia justificada:

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

Secretaria General:

M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 12 de julio de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde por sustitución D. Prudencio José Ruíz Rodríguez, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 05-07-2019. El Sr. Alcalde por sustitución preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00195/2019, RELATIVA A LA ALINEACIÓN EN CALLE MONTILLA, 131, URB. EL LAGAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00195/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

12-07-2019

1/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00195/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 27 de junio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Referencia: A-195-19

Asunto: SOLICITUD DE COMPROBACION DE DESLINDE DE PARCELA

En relación con el escrito presentado por Manuel Calero Castro, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 09 de Mayo de 2.019 y número de registro 2019000006287, en el que solicita comprobación de deslinde en la parcela de su propiedad sita en Urb. El Lagar, Calle Montilla 131; se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 15m.
- 3º Se deberá desocupar una superficie de 12,08m² de Areas Libres.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Topógrafo Municipal, Fdo. Gustavo González Hoyos. Vºbº El Arquitecto Municipal, Fdo. Jorge Castro Marín".

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 15m.
- 3º Se deberá desocupar una superficie de 12,08m² de Areas Libres.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00220/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS SITA EN CALLE BUQUE Nº 151, URB. RETAMAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00220/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00220/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de junio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“LICENCIA OBRA MENOR

12-07-2019



CVE: 07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	2/51 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15	DOCUMENTO: 20190679689 Fecha: 12/07/2019 Hora: 11:45
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

RFCIA. 000220/2019-N

TIPO DE OBRA: INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA
SITUACIÓN: C/ BUQUE, 151, URBANIZACIÓN RETAMAR
PETICIONARIO: GUILLERMO RAFAEL GARCIA ESCUDERO (DNI. **1721*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 1 de mayo de 2019 y número de registro 5868, para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, en el lugar indicado.

En una vivienda adosada de planta baja y alta, según datos de Catastro, se pretende realizar una instalación de placas fotovoltaicas de autoconsumo, apoyadas sobre la cubierta inclinada de dicha vivienda.

Se presenta proyecto técnico de la instalación redactada por el ingeniero industrial D. Alfonso Garcés López-Alonso, con número de colegiado 5457 por su Colegio Oficial.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 6.039,67 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la instalación solicitada no altera los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. GUILLERMO RAFAEL GARCIA ESCUDERO (DNI. ****1721*) para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, sita en la C/ BUQUE, 151, URBANIZACIÓN RETAMAR, de este término municipal, de referencia catastral 2891101UF6529S1007QF, y con un presupuesto de ejecución material de 6.039,67€.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

12-07-2019

3/51

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20190679689
CVE: 07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15	Fecha: 12/07/2019 Hora: 11:45
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de julio de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00257/2019, RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN DE TRASTERO CON UNA SUPERFICIE DE 8'33 M2 EMPLAZADO EN PLANTA ÁTICO DE UN EDIFICIO SITO EN CALLE REAL Nº 6, 2º A.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00257/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00257/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de junio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE LEGALIZACIÓN
RFCIA. N-00257/2019**

TIPO DE OBRA: LEGALIZACIÓN DE TRASTERO EN PLANTA ÁTICO
SITUACIÓN: CALLE REAL Nº 0006 Pl.2 Pu. A
PETICIONARIO: CAMACHO GUERRA, DAVID

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 08/05/2019 y número de registro 2019-00006194, para la legalización de un trastero con una superficie de 8'33 m² ubicado en la planta ático de un edificio de viviendas.

Se adjunta junto a la solicitud, proyecto de legalización realizado por el arquitecto D. Manuel Antonio Navarro Mármol, visado por el COAMA el 25/04/2019, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 5.615 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que el edificio donde se emplaza el trastero objeto de la actuación se desarrolla en planta baja+2+ático.

El trastero que se quiere legalizar se encuentra dentro de la envolvente de la cubierta de la planta ático del edificio (no generando por tanto incremento de altura), accediéndose a él por medio de una escalera interior situada en el salón de la vivienda que se ubica en la planta inferior (planta segunda).

12-07-2019





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplazan las obras objeto de la licencias se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N2 regulada por el artículo 192 del PGOU, adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con lo normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por DAVID CAMACHO GUERRA con DNI ****2415* para LEGALIZACIÓN DE TRASTERO CON UNA SUPERFICIE DE 8'33 M2 EMPLAZADO EN PLANTA ÁTICO DE UN EDIFICIO SITO CALLE REAL Nº 0006 Pl.2 Pu.A de este término municipal (REF. CAT. 0289127UF6508N0003XW), todo lo anterior según el proyecto redactado por el arquitecto D. MANUEL ANTONIO NAVARRO MÁRMOL visado por el COAMA el 25/04/2019, en donde figura un PEM de 5.615 €.

La parcela donde se emplazan las obras objeto de la licencias se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N2 regulada por el artículo 192 del PGOU, adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de junio de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de legalización de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00272/2019, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UN PINO, SITO EN LA CALLE ALBERCA Nº 3, URB. CORTIJOS DEL SOL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00272/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00272/2019, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª Ana Rosa Luque Díaz y la Arquitecta Municipal Dª . María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de mayo de 2019 y el 18 de junio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. Nº MA- 22 /19- AR - A

INFORME

12-07-2019

5/51

CVE: 07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15	DOCUMENTO: 20190679689 Fecha: 12/07/2019 Hora: 11:45
---	---	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO: Tala de 1 pino (Pinus halepensis) CL Alberca nº 3
Comunidad de Propietarios Cortijos del Sol

Habiendo recibido escrito de Comunidad de Propietarios Cortijos del Sol, con fecha 06 de mayo de 2.019, nº de registro de entrada 6099, con CIF *****2249, con domicilio en Calle Alberca nº 3 de Alhaurín de la Torre, en el que solicita autorización para la tala de 1 pino, (Pinus halepensis), situado en la zona de la piscina de la comunidad, que puede derrumbarse y caer sobre la propia piscina o sobre alguna persona, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 272-19.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino de Aleppo, no se considera especie amenazada.

2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

"En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre".

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada pino que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz".

**"LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000272/2019-N**

TIPO DE OBRA: TALA DE UN PINO
SITUACIÓN: C/ ALBERCA, 3, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CORTIJOS DEL SOL

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha el 23 de mayo de 2019 y número de registro 7042, para TALA DE UN PINO, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de un pino por peligro de que una de sus ramas se caiga sobre la piscina.

Se presenta un presupuesto de 680€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Sistema de Equipamiento Privado, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

12-07-2019

6/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 30 de mayo de 2019 y con número de expediente de referencia MA-22/19-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. MANUEL SALAZAR NEBRO, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CORTIJOS DEL SOL para TALA DE UN PINO, sito en C/ ALBERCA, 3, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal, con referencia catastral 2282101UF6528S0001GH, con un presupuesto de 680€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Sistema de Equipamiento Privado, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de junio de 2019, y cuyo texto es:

"INFORME JURÍDICO

Expediente : N-00272/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Corbacho Valle, en representación acreditada de la COMUNIDAD PROPIETARIOS CORTIJOS DEL SOL, con fecha 22/05/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un pino, en Calle Alberca nº 3, de la Urbanización Cortijos del Sol, con referencia catastral 2282101UF6528S0001GH.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 18 de junio de 2019.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

12-07-2019

7/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema de equipamiento privado, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la tala de un pino de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00024/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA VIVIENDA, OFICINA Y LOCAL COMERCIAL, SITO EN LA CALLE CHOPO Nº 12, URB. ALTOS DE VIÑAGRANDE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00024/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00024/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de junio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000024/2019-M**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO PARA VIVIENDA, OFICINA Y LOCAL COMERCIAL
SITUACIÓN: C/ EL CHOPO, 12, URB. ALTOS DE VIÑAGRANDE
PETICIONARIO: JUAN JOSE MACHUCA INFANTES (D.N.I. ****9092*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 27 de febrero de 2019, con número de registro 2562, para construcción de un EDIFICIO PARA VIVIENDA, OFICINA Y LOCAL COMERCIAL en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha febrero de 2019, redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, con número de colegiado 1.730 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

12-07-2019

8/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-08668) de fecha 03/04/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de un edificio para albergar una vivienda unifamiliar, una oficina y un local en planta baja. La edificación se desarrolla en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 113,57m2 en planta sótano, 259,91m2 en planta baja y 242,09m2 en planta primera, con un total de 502,00m2 construidos, de los cuales 388,43m2 son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 914,37m2, según datos de proyecto.

Se adjunta Informe de Red Eléctrica España en relación a dicha parcela, de fecha 21 de febrero de 2014, a partir del cual se dibuja, en los planos del proyecto, la zona de prohibición de construcción de la Estación Eléctrica anexa.

Se adjunta también el acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 31 de mayo de 2014, relativo a la alineación de dicha parcela, expediente N-171/14.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 362.107,69€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,55m2/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la edificación proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. JUAN JOSE MACHUCA INFANTES (D.N.I. ****9092*), para la construcción de un EDIFICIO PARA VIVIENDA, OFICINA Y LOCAL COMERCIAL, sito en la C/ EL CHOPO, 12, URB. ALTOS DE VIÑAGRANDE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9382116UF5598S0001XO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,55m2/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha febrero de 2019, redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, con número de colegiado 1.730 por el COA de Málaga y los planos modificados presentados a fecha de 08/05/19, y con un presupuesto de ejecución material de 362.107,69€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

12-07-2019

9/51

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20190679689 Fecha: 12/07/2019 Hora: 11:45</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 3 unidades (vivienda, oficina y local).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de junio de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00064/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA SITA EN LA CALLE CUEVAS DE SAN MARCOS, 25, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00064/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00064/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de junio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 0000642019-M**

**EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: C/ CUEVAS DE SAN MARCOS, 25, URB. PINOS DE ALHAURÍN**

12-07-2019

10/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhairindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PETICIONARIO: ALEJANDRO FRIAS PLAZA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 7 de mayo de 2019, con número de registro 6140, para construcción de PISCINA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Alés Soto, visado por su Colegio Oficial con fecha 22/04/19.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico
- Certificado de Intervención d el arquitecto D. Francisco Javier Alés Soto
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 32,00m2 en una parcela de 1.756,00m2, según datos de proyecto, en la cual existe una vivienda unifamiliar aislada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 8.170,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. FRANCISCO JAVIER ALÉS SOTO, en representación de D. ALEJANDRO FRIAS PLAZA, para construcción de una PISCINA sita en la C/ CUEVAS DE SAN MARCOS, 25, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL, 7761126UF5576S0001ZD clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Alés Soto, visado por su Colegio Oficial con fecha 22/04/19, y con un presupuesto de ejecución material de 8.170,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto D. Francisco Javier Alés Soto.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

12-07-2019

11/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de julio de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00029/2019, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE SANTA JUSTA ESQUINA CALLE SANTA AGUEDA Nº 2.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00029/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00029/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 19 de junio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00029/2019**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE SANTA JUSTA ESQUINA CALLE SANTA AGUEDA Nº 0002
PETICIONARIO: ROPERO VARGAS, ELISA
Nº EXPTE. OBRA: M-016/2017**

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA JUSTA ESQUINA CALLE SANTA AGUEDA Nº 0002 (referencia catastral 3293301UF6539S0001UF), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 08/05/2019 y número de registro 2019-00006223

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas (ENDESA y AQUALURO).

12-07-2019

12/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras tramitado según expediente M-016/2017 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA JUSTA ESQUINA CALLE SANTA AGUEDA Nº 0002 (referencia catastral 3293301UF6539S0001UF), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-016/2017.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA JUSTA ESQUINA CALLE SANTA AGUEDA Nº 0002 (referencia catastral 3293301UF6539S0001UF), de este término municipal solicitada por DOÑA ELISA ROPERO VARGAS con DNI ****91395*, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, visada por el COAMA el 13/02/2019 y el arquitecto técnico D. ANTONIO VELASCO LUZÓN visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 25/04/2019.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de junio de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00033/2019, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA SITA EN PLANTA SEGUNDA DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE LIMONAR EL Nº 10. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

12-07-2019

13/51

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190679689

Fecha: 12/07/2019

Hora: 11:45

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“Ref.: O-00033/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00033/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 17 de junio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00033/2019**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA SITA EN PLANTA SEGUNDA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: CALLE LIMONAR EL Nº 0010-2º
PETICIONARIO: GARCÍA LUQUE JUAN JOSÉ
Nº EXPTE. OBRA: M-039/91 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN PARCIAL EXPTE. O-058/07

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA SITA EN PLANTA SEGUNDA DE UN EDIFICIO PURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE LIMONAR EL Nº 0010 (referencia catastral 0589112UF6508N0004YE), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 17/05/2019 y número de registro 2019-00006725.

Cabe comentar que el edificio donde se ubica la vivienda que ahora nos ocupa, fue objeto de licencia de ocupación parcial tramitada según expediente O.058/07. Esta licencia abarcaba la planta baja dedicada a local comercial y la planta primera.

La planta segunda quedó pendiente de finalización, siendo por tanto ahora el objeto de este expediente de licencia.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de las acometidas de abastecimiento de agua y saneamiento emitido por AQUALAURO de fecha 21/05/2019 y copia del contrato del suministro eléctrico de la vivienda.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras tramitada según expediente M-039/91 y posterior licencia de ocupación parcial tramitada según expediente O-058/2007.

Que la parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 3, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-069/91.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

12-07-2019

14/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA SITA EN PLANTA SEGUNDA DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE LIMONAR EL Nº 0010 (referencia catastral 0589112UF6508N0004YE), de este término municipal solicitada por JUAN JOSÉ GARCÍA LUQUE con DNI ****1947*, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 3, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. JUAN CARLOS ANILLO PARENT, visada por el COAMA el 26/04/2019 y el arquitecto técnico D. FÉLIX ESTEVE POLO, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 02/04/2019.

Alhaurín de la Torre, a 17 la fecha referenciada digitalmente.El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de junio de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00034/2019, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UN TRASTERO CON UNA SUPERFICIE DE 8'33 M2 EMPLAZADO EN PLANTA ÁTICO DE UN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITO EN CALLE REAL Nº 6, 2ºA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00034/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00034/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de junio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00034/2019**

EDIFICACIÓN: TRASTERO EN PLANTA ÁTICO
SITUACIÓN: CALLE REAL Nº 0006 Pl.2 Pu.A
PETICIONARIO: CAMACHO GUERRA, DAVID
Nº EXPTE. OBRA: N-257/2019 (LICENCIA DE LEGALIZACIÓN)

INFORME TÉCNICO

12-07-2019

15/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UN TRASTERO CON UNA SUPERFICIE DE 8'33 M2 EMPLAZADO EN PLANTA ÁTICO DE UN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITO EN CALLE REAL Nº 6, en CALLE REAL Nº 0006 Pl.2 Pu.A (referencia catastral 0289127UF6508N0003XW), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 08/05/2019 y número de registro 2019-00006205.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.

Nota: El trastero se emplaza en un edificio que ya cuenta con licencia de primera ocupación, estando por tanto el mismo dotado de todos los servicios urbanísticos necesarios.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento tramitado según expediente N-257/2019 ara la construcción de LEGALIZACION UN TRASTERO CON UNA SUPERFICIE DE 8'33 M2 EMPLAZADO EN PLANTA ÁTICO DE UN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITO EN CALLE REAL Nº 6, en CALLE REAL Nº 0006 Pl.2 Pu.A (referencia catastral 0289127UF6508N0003XW), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N2, regulada por el artículo 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que la edificación se ajusta a la licencia de legalización tramitada según expte. N-257/2019.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UN TRASTERO CON UNA SUPERFICIE DE 8'33 M2 EMPLAZADO EN PLANTA ÁTICO DE UN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITO EN CALLE REAL Nº 6, en CALLE REAL Nº 0006 Pl.2 Pu.A (referencia catastral 0289127UF6508N0003XW), de este término municipal solicitada por D. DAVID CAMACHO GUERRA con DNI ****2415*, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N2, regulada por el artículo 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. MANUEL ANTONIO NAVARRO MÁRMOL, visada por el COAMA el 25/04/2019.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de julio de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

12-07-2019



<p>CVE: 07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">16/51 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20190679689 Fecha: 12/07/2019 Hora: 11:45</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00038/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE SIERRA DE LAS ABARCUZAS Nº 7. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00038/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00038/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 17 de junio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00038/2019**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: CALLE SIERRA DE LAS ABARCUZAS Nº 0007, BDA. TORREALQUERÍA
PETICIONARIO: BEDOYA GOMEZ ANTONIO MANUEL
Nº EXPTE. OBRA: TRAMITADO CONFORME ART.13.d) DEL R.D.U. ANDALUCÍA**

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE SIERRA DE LAS ABARCUZAS Nº 0007 (referencia catastral 7116204UF5671N0001OJ), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 27/07/2018 y número de registro 2018-00010407

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Certificado redactado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real visado por el COMA el 16/01/2019 en donde se acredita la antigüedad de la vivienda (año 2001), así como se certifica que la misma cumple con las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad estructural para el uso al que se destina.

-Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.

-Certificado de correcta ejecución de acometida de abastecimiento de agua y saneamiento emitido por AQUALAURO de fecha 17/05/2019 y contrato definitivo del suministro eléctrico de la misma.

Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

INFORME.-

Que se ha estudiado la documentación presentada ante este Ayuntamiento comprobándose que la misma se ajusta a lo recogido en el artículo 13.d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010).

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras con una antigüedad superior a los seis años de antigüedad.

Consta de dos plantas sobre rasante con una superficie construida de 124'80 m², un garaje con una superficie de 21'95 m² y un lavadero con una superficie de 2'42 m².

La superficie de la parcela donde se emplaza la vivienda es de 126 m², estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulada por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

12-07-2019

17/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta al certificado descriptivo y gráfico presentado en donde se especifica que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE SIERRA DE LAS ABARCUZAS Nº 0007 (referencia catastral 7116204UF5671N0001OJ), de este término municipal solicitada por ANTONIO MANUEL BEDOYA GÓMEZ con DNI ****2262*, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulada por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación aportada emitida por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real visado por el COMA el 16/01/2019 en donde se acredita la antigüedad de la vivienda (año 2001), así como se certifica que la misma cumple con las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad estructural para el uso al que se destina.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de juni de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR LA CONSTRUCCIÓN DE VALLADO DE CERRAMIENTO DE PARCELA, LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, UNA ESTRUCTURA METÁLICA ADOSADA A LINDERO PÚBLICO Y OBRAS DE REFORMA DE REVESTIMIENTOS INTERIORES Y DE CUBIERTA, SITAS EN LA PARCELA 169 DEL POLÍGONO 1: REF. S-00017/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00017/2019

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal, fechado el 12 de junio de 2019, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME TÉCNICO

Referencia: D-00088/2016

Asunto: Inspección urbanística. Obras ejecutadas.

Situación: Polígono 1, Parcela 169 (ref. cat. 29007A001001690000XK).

12-07-2019

18/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689

Fecha: 12/07/2019

Hora: 11:45



CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Técnico que suscribe, informa que:

Antecedentes:

1º.- Por el inspector se realiza visita el día 21/11/2016 al lugar objeto del expediente en la que se ha podido observar que se está realizando obras en vallado de parcela y reformas en vivienda existente, en la que se adjunta fotografías al acta de inspección:



Fotografías visita de inspección (21/11/2016)

2º.- El 24/11/2016 se emite Decreto n.º 1911 del Concejal Delegado de Disciplina Urbanística en el que se ordena la paralización inmediata de las obras en ejecución y que se den las oportunas instrucciones a la Policía Local para que se lleve a cabo el cumplimiento de la orden de paralización. Dicho Decreto fué notificado al denunciado el 20/12/2016.

3º.- Posteriormente, con fecha 06/06/2017 y n.º de registro de salida 944, se remite a esta Delegación, informe de comprobación de obras y reportaje fotográfico. En dicho informe se cita textualmente: "Que personado en el lugar indicado anteriormente mencionado y estando ausente el titular, se ha procedido in situ a la toma de fotografías desde el exterior de la parcela":



Fotografías visita de inspección (05/06/2017)

4º.- El pasado 21/05/2019 se realiza, por parte de personal adscrito a este Departamento, una nueva visita de inspección en la que se puede comprobar que las obras se encuentran finalizadas:

12-07-2019

19/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



Fotografías visita inspección 21/05/2019: nuevo vallado perimetral de parcela (a)



Fotografías visita inspección 21/05/2019: ampliación 1 (b1), almacenes en patio de vivienda



Fotografías visita inspección 21/05/2019: ampliación 2 (b2), porche o pérgola en patio de vivienda

12-07-2019

20/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



Fotografías visita inspección 21/05/2019: obras reforma, mantenimiento y consolidación vivienda existente. Exterior vivienda (c)



Fotografías visita inspección 21/05/2019: obras reforma, mantenimiento y consolidación vivienda existente. Interior vivienda (c)

Informe:

12-07-2019

21/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689

Fecha: 12/07/2019

Hora: 11:45



CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con los datos catastrales de la parcela obtenidos de la oficina virtual del catastro, la vivienda existente cuenta con una superficie gráfica de parcela de 1.187 m² (secano), no existiendo datos de la vivienda construida en dicha parcela.

Para comprobar cuales han sido las obras realizadas, se ha consultado el programa Google Earth Pro para de esta forma observar cual era el estado de la vivienda antes de la reforma y ampliación, exponiéndose las mismas a continuación:



Fotografía aérea (año 2016): Estado de la vivienda anterior a la reforma y ampliación



Fotografía aérea (17/06/2018): Estado de la vivienda después de la reforma y ampliación

Según las fotografías aéreas expuestas y las visitas de inspección, las obras se realizaron durante los años 2017-2018, detallándose las mismas a continuación:



Fotografía aérea de las ampliaciones y reformas realizadas

De todo lo anterior se concluye que:

12-07-2019

22/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689

Fecha: 12/07/2019

Hora: 11:45



CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Se han realizado obras de **reforma y ampliación de una vivienda existente (almacenes y porche), así como vallado perimetral de la parcela.**

La parcela de forma triangular, linda al Sur con parcela colindante, al Este con "Camino de la Sierra" y al Oeste con Arroyo de la "Fuente de la Teja" o del "Boticario", en la que existe una vivienda adosada al camino.

La vivienda existente (según medición realizada en fotografía aérea) con una superficie construida cerrada en planta baja de 115,36 m², está formada por estructura de muros de carga y cubierta inclinada de vigas de madera y tejas cerámicas. La misma cuenta con un patio exterior trasero de unos 100 m².

Esta vivienda original es la que se ha ampliado y reformado, distinguiendo las siguiente actuaciones:

a) Vallado perimetral de la parcela: Situado en fachada "Camino de la Sierra" (alineada a vial).

Aproximadamente, unos 75 metros lineales de cerramiento de parcela formado por cimentación de zapata corrida de hormigón, sobre la que se dispone 2 hiladas de bloques de hormigón enfoscado y malla de simple torsión con postes de acero galvanizado. En el Norte y Sur de la parcela se incluyen en el cerramiento 2 portones de acceso a la misma.

b) Obras de ampliación:

b1) Ampliación 1: Construcción de 2 almacenes anexos e interiores al patio de la vivienda formados por cerramiento de bloques de hormigón prefabricado y cubierta de panel chapa metálica. Sup. Construida almacenes= 37,75 m²

b2) Ampliación 2: Estructura metálica adosada a lindero público a modo de porche o pérgola abierta formada por perfiles de acero pintado y cubierta de panel tipo sandwich. Sup. Pérgola= 25 m²

c) Obras de reforma: reparación, conservación y consolidación de vivienda existente.

Se ha intervenido sobre los revestimientos interiores (sustitución solería, enfoscado y pintado de paramentos verticales, sustitución carpinterías y cerrajerías, etc.) y en la cubiertas que, por hundimiento y colapso, se han sustituido alguna de ellas por cubrición de panel sandwich o similar. Sup. Construida vivienda= 153,11 m².

2º.- Las obras, conforme a las fotografías aéreas consultadas se han realizado durante los años 2017-2018, estando en la actualidad totalmente finalizadas.

3º.- Los presuntos responsables de su ejecución, como titulares registrales de la parcela, son:

D. JESUS RUIZ CEREZO con DNI: **1791***
Dña. FRANCISCA NAVARRO PÉREZ con DNI: **4680***

4º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, **no consta la preceptiva licencia para realizar las obras denunciadas.**

5º.- La parcela donde se emplaza la edificación objeto de este expediente está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común) de acuerdo con los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

6º.- Normativa urbanística de aplicación:

6.1.-La Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 52.1.B, sobre el régimen del suelo no urbanizable, que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse, entre otros, los siguientes actos:

12-07-2019

23/51

<p>CVE: 07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20190679689</p> <p>Fecha: 12/07/2019</p> <p>Hora: 11:45</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"B) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando **expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística** o Plan Especial de Desarrollo, sean consecuencias de:

b) La **necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada**, cuando esté **vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.**"

Para este caso se señala a continuación que será precisa "previa aprobación [...] del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley...", no justificándose en este caso la tramitación de dicho proyecto de actuación, dado que se trata de una vivienda particular (uso residencial), uso prohibido en este tipo de suelo, además de no cumplir con la normativa urbanística municipal de aplicación, tal y como se expone a continuación.

La parcela en la que se emplaza la vivienda, según consta en los datos catastrales, cuenta con una superficie de 1.187 m² (secano), por lo que dado lo exiguo de la misma y en vista de las fotografías tomadas in situ por la Inspección Urbanística, no existen indicios de que la vivienda esté destinada a fines agrícolas, forestales o ganaderos, que son los únicos que autorizan la existencia de viviendas unifamiliares aisladas en esta clase de suelo.

6.2.- El Plan General de Ordenación Urbanística vigente en el municipio recoge en su artículo 250.2 la posibilidad de la implantación como uso compatible en Suelo No Urbanizable el de alojamientos "de acuerdo con las normas de edificación", regulándose estas por lo establecido en el artículo 253 del citado P.G.O.U.

Analizada las edificaciones incorporadas, se informa que **las ampliaciones (intervenciones b1 y b2)** incumplen el artículo 252.- edificaciones en suelo no urbanizable común, ya que no se trata de edificaciones relacionadas con la naturaleza y el destino de la finca y el art. 253.- normativa para la edificación, en cuanto a parcela mínima edificable, salvo que pueda acreditarse que ha de enmarcarse en la excepción establecida en el mismo precepto.

El mencionado precepto, en su apartado 1, se refiere a la **parcela mínima edificable** en Suelo No Urbanizable Común, señalando que:

"En función del tipo de edificación que se pretende de acuerdo con el artículo anterior, y del tipo de suelo de que se trata la parcela mínima edificable será la que tenga una superficie igual o mayor a la que se expresa en el cuadro adjunto.

No obstante, aquellas parcelas que **con anterioridad a Agosto de 1.986**, tuviesen una superficie inferior a la marcada en el cuadro siguiente, y se encontrasen **registradas notarialmente** en el Registro de la Propiedad o que **constasen como tales en el catastro de rústica en 1.986**, independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se considerarán edificables a los efectos de uso residencial en vivienda unifamiliar o de explotación del destino natural de la parcela, cumpliéndose no obstante los requisitos exigidos para la no formación de núcleo, y permitir el techo edificable que se da en los cuadros para la superficie teórica de parcela mínima.

Igualmente, se considerarán que cumplen con los efectos de parcela mínima, las parcelaciones que se realicen mediante división de fincas heredadas en proindiviso con antelación a la entrada en vigor de la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

En lo relativo a la construcción de edificios relacionados con la naturaleza o destino de la finca, y cumpliendo los requisitos expresados en párrafo anterior, se permitirá parcela mínima edificable inferior a la expresada en el cuadro siguiente, siempre que se demuestre en el suelo de explotación agrícola de regadío las condiciones técnicas exigidas en el apartado anterior "Tipos de suelos".

TIPO DE SUELO	SECANO	REGADÍO
Relacionada con la naturaleza o destino de la finca	20.000	5.000
Alojamientos aislados de propiedad vertical	20.000	5.000

En el caso de edificaciones de interés social o utilidad pública, se fija una parcela mínima general de 5.000 m², independientemente del tipo de suelo, pudiendo el Pleno Municipal, en función de la edificación a realizar exigir mayor superficie para la parcela mínima."

12-07-2019

24/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En este caso la parcela cuenta con una superficie de 1.187 m² (secano), por lo que salvo que se acredite que puede acogerse a alguna de las excepciones establecidas en este artículo, no cumple la parcela mínima.

Por otro lado tampoco cumple los parámetros urbanísticos de 2.-separación a linderos, 4.- edificabilidad y 5.- condiciones de depuración y vertido.

6.3.- El Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su art. 3.3 y cita textualmente:

“3.3.- Las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística. A estos efectos, a las edificaciones que se ajustan a la ordenación territorial y urbanística les será de aplicación el régimen urbanístico establecido en el artículo 6 y a las que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística, les será de aplicación el establecido en el artículo 7.”

“7. Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.

1. Las edificaciones que se relacionan en el artículo 3.1.B), apartado a), estarán sometidas al régimen legal de fuera de ordenación previsto en la legislación urbanística.

2. Las personas titulares de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, deberán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su situación legal de fuera de ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3.

3. En las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición adicional primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Por otro lado la D.A 1ª de la LOUA, en su apartado 3 dice:

“3. En defecto de las directrices y determinaciones previstas en el apartado anterior se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación las siguientes reglas:

1.ª) Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

2.ª) Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

Y la adaptación parcial a la LOUA de las NNSS del Plan General vigente en el municipio, en su art. 82 regula la edificación fuera de ordenación:

“.....En los supuestos contemplados en la letra B, solo podrán autorizarse obras de **reparación, conservación y consolidación** que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.....”

7º.- En función de lo expuesto, podemos concluir que las intervenciones realizadas descritas anteriormente y analizadas en este informe, son:

a) Vallado perimetral de la parcela: COMPATIBLES con el con el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.-Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento y con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y por tanto LEGALIZABLES.

b) Obras de ampliación: INCOMPATIBLES con el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.-Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento (por incumplir los artículos 250, 252 y

12-07-2019

25/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

253) y con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por no ser un acto autorizado por el artículo 52 de la misma.

c) **Obras de reforma: reparación, conservación y consolidación de vivienda existente. COMPATIBLES con el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.-Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS d Planeamiento y con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, siempre que se acredite la Situación Legal de Fuera de Ordenación**

8º.- Por todo ello procedería la apertura de expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º.- Valoración de la edificación:

En la valoración de las edificaciones se han utilizado los módulos que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga para el año 2019, en el que se recogen unos valores medios correspondientes a construcciones de calidad media:

a) **Vallado perimetral de la parcela:** "vallas y cercas" 30 €/ml

b) **Obras de ampliación:**

b1) **Almacenes:** "almacenes e industrias" nave ind./agrícola 281 €/m²

b2) **Porche:** "construcciones auxiliares o eventuales", carpas, palenques o cobertizos 198 €/m²

c) **Obras de reforma: reparación, conservación y consolidación de vivienda existente:** "viviendas aisladas autoconstruidas" 680 €/m², aplicándole el tipo porcentual de las reformas realizadas, es decir, revestimientos, cubiertas y carpinterías/cerrajerías y pinturas.- 36 %. Total: 680 x 0,36 = 244,80 €/m².

De esta forma la valoración quedaría así:

a) **Vallado perimetral de la parcela:**

Ml vallado	75'00 ml
Valor del ml	30 €/ml
Valoración a	75'00 ml x30 €/ml = 2.250 €

b) **Obras de ampliación:**

b1) **Almacenes**

Superficie almacenes:	37'75 m ²
Valor del m ²	281 €/m ²
Valoración b1	37'75 m ² x 281 €/m ² = 10.607,75 €

b2) **Porche**

Superficie porche	25'00 m ²
Valor del m ²	198 €/m ²
Valoración b2	25'00 m ² x 198 €/m ² = 4.950 €

Total ampliaciones: **10.607,75 € + 4.950 € = 15.557,75 €**

c) **Obras de reforma: reparación, conservación y consolidación de vivienda existente.**

Superficie vivienda	153,11 m ²
Valor del m ²	244,80 €/m ²
Valoración c	153,11 m ² x 244,80 €/m ² = 37.481,33

Total valoración (valoración a + valoración b (b1+b2) + valoración c):

12-07-2019

26/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689

Fecha: 12/07/2019

Hora: 11:45



CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

10.607,75 € + 15.557,75 € + 37.481,33 = 63.646,83 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 21 de junio de 2019, que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO"

Expte. S-17/19

Asunto: Inicio procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 12/06/2019, del que resulta que:

- Por los servicios de inspección urbanística fue realizada visita de inspección el 21/11/2016, en la parcela 169 del polígono 1 (referencia catastral 29007A001001690000XK), en la que se comprobó que se estaban realizando obras en vallado de parcela y obras de reforma en una vivienda existente.

- El 24/11/2016 se dictó, por el Concejal Delegado de Urbanismo, Decreto nº 1911 por el que se ordenó la paralización inmediata de las obras en ejecución, Decreto que fue notificado al interesado el día 20/12/2016.

- El día 21/05/2019 se realizó nueva visita de inspección por personal del Departamento, donde se pudo observar que las obras están concluidas.

- La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 12/06/19, en el que se hace constar que las obras realizadas han sido las siguientes:

- Vallado perimetral de la parcela, aproximadamente 75 metros lineales de cerramiento de parcela.
- Ampliación de vivienda, mediante la construcción de dos almacenes anexos a la misma, con una superficie total construida de 37,75 m2; y una estructura metálica adosada a lindero público a modo de porche o pérgola, de 25 m2.
- Obras de reforma de revestimientos interiores y en la cubierta.

- Los presuntos responsables de las obras, como titulares registrales, son D. Jesús Ruiz Cerezo y Dª. Francisca Navarro Pérez.

- La parcela en la que se emplaza la edificación objeto del expediente está clasificada como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

- Las obras de construcción del vallado perimetral y las obras de reforma son compatibles con el PGOU Adaptado si, en el caso de las obras de reforma, se acredita la situación legal de fuera de ordenación de la vivienda. Las obras de ampliación son incompatibles con el PGOU Adaptado, por incumplir los artículos 250, 252 y 253 de la normativa; y con la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por no ser un acto autorizado en el artículo 52 de la misma.

- La valoración de las obras es:

Vallado perimetral de la parcela:	2.250,00 €
Ampliación de vivienda por la construcción de almacenes:	10.607,75 €
Ampliación de vivienda por la construcción del porche:	4.950,00 €
Obras de reforma:	37.481,33 €
Total valoración:	63.646,83 €

12-07-2019

27/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la ejecución en la parcela 169 del polígono 1 (referencia catastral 29007A001001690000XK), en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural, de las siguientes obras:

- Vallado perimetral de la parcela, aproximadamente 75 metros lineales de cerramiento de parcela.
- Ampliación de vivienda, mediante la construcción de dos almacenes anexos a la misma, con una superficie total construida de 37,75 m2; y una estructura metálica adosada a lindero público a modo de porche o pérgola, de 25 m2.
- Obras de reforma de revestimientos interiores y en la cubierta.

Dichas obras se han llevado a cabo sin licencia urbanística. Las obras de ampliación son incompatibles con el PGOU Adaptado, por incumplir los artículos 250, 252 y 253 de la normativa; y con la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por no ser un acto autorizado en el artículo 52 de la misma.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3474, de 17 de junio de 2019.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Iniciar el expediente sancionador contra D. JESUS RUIZ CEREZO (con DNI: ****1791*) y Dña. FRANCISCA NAVARRO PÉREZ (con DNI: ****4680*), como presuntos promotores y propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, en cuanto a las obras de ampliación de vivienda mediante la construcción de dos almacenes anexos a la misma y una estructura metálica, que no son legalizables, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado, que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable, o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de 17.113,52 €, según los siguientes cálculos:

Valoración de la ampliación de vivienda por la construcción de almacenes: 10.607,75 €

12-07-2019

28/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhairindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Valoración de la ampliación de vivienda por la construcción del porche: 4.950,00 €
Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 12/06/2019)..... 15.557,75 €
Sanción grado medio por las obras no legalizables:..... 15.557,75 x 110% = 17.113,52 €

Para el cálculo de la sanción, en cuanto a las obras que son legalizables y que se han realizado sin licencia urbanística, vallado perimetral de la parcela y obras de reforma de revestimientos interiores y en la cubierta, es de aplicación el artículo 208.3 de la Ley 7/2002, que, en el supuesto de infracciones graves, sanciona con multa desde 3.000 hasta 5.999 euros. Igualmente, para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio, según los siguientes cálculos:

Sanción por infracción grave: desde 3.000,00 hasta 5.999,00 €.
Sanción en grado medio: 4.499,50 €.

Por lo expuesto, la sanción de multa total sería:
Sanción por obras no legalizables: 17.113,52 €.
Sanción por obras legalizables: 4.499,50 €.
Sanción total: 21.613,02 €

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.™

III.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde:

Primero: Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la ejecución en la parcela 169 del polígono 1 (referencia catastral 29007A001001690000XK), en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural, de las siguientes obras:

- Vallado perimetral de la parcela, aproximadamente 75 metros lineales de cerramiento de parcela.
- Ampliación de vivienda, mediante la construcción de dos almacenes anexos a la misma, con una superficie total construída de 37,75 m2; y una estructura metálica adosada a lindero público a modo de porche o pérgola, de 25 m2.
- Obras de reforma de revestimientos interiores y en la cubierta.

12-07-2019

29/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689

Fecha: 12/07/2019

Hora: 11:45



CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dichas obras se han llevado a cabo sin licencia urbanística. Las obras de ampliación son incompatibles con el PGOU Adaptado, por incumplir los artículos 250, 252 y 253 de la normativa; y con la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por no ser un acto autorizado en el artículo 52 de la misma.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Segundo: Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3474, de 17 de junio de 2019.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Iniciar el expediente sancionador contra D. JESUS RUIZ CEREZO (con DNI: ****1791*) y Dña. FRANCISCA NAVARRO PÉREZ (con DNI: ****4680*), como presuntos promotores y propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Quinto: Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, en cuanto a las obras de ampliación de vivienda mediante la construcción de dos almacenes anexos a la misma y una estructura metálica, que no son legalizables, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado, que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable, o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de 17.113,52 €, según los siguientes cálculos:

Valoración de la ampliación de vivienda por la construcción de almacenes: 10.607,75 €
Valoración de la ampliación de vivienda por la construcción del porche: 4.950,00 €
Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 12/06/2019)..... 15.557,75 €
Sanción grado medio por las obras no legalizables:..... 15.557,75 x 110% = 17.113,52 €

Para el cálculo de la sanción, en cuanto a las obras que son legalizables y que se han realizado sin licencia urbanística, vallado perimetral de la parcela y obras de reforma de revestimientos interiores y en la cubierta, es de aplicación el artículo 208.3 de la Ley 7/2002, que, en el supuesto de infracciones graves, sanciona con multa desde 3.000 hasta 5.999 euros. Igualmente, para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio, según los siguientes cálculos:

Sanción por infracción grave: desde 3.000,00 hasta 5.999,00 €.
Sanción en grado medio: 4.499,50 €.
Por lo expuesto, la sanción de multa total sería:

12-07-2019

30/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689

Fecha: 12/07/2019

Hora: 11:45



CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sanción por obras no legalizables: 17.113,52 €.
Sanción por obras legalizables: 4.499,50 €.
Sanción total: 21.613,02 €

Sexto: Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente en funciones. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA CONSTRUCCIÓN DE VALLADO DE CERRAMIENTO DE PARCELA, LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, UNA ESTRUCTURA METÁLICA ADOSADA A LINDERO PÚBLICO Y OBRAS DE REFORMA DE REVESTIMIENTOS INTERIORES Y DE CUBIERTA, SITAS EN LA PARCELA 169 DEL POLÍGONO 1: REF. R-00017/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00017/2019

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal, fechado el 12 de junio de 2019, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME TÉCNICO

Referencia: D-00088/2016

Asunto: Inspección urbanística. Obras ejecutadas.

Situación: Polígono 1, Parcela 169 (ref. cat. 29007A001001690000XK).

El Técnico que suscribe, informa que:

Antecedentes:

12-07-2019

31/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por el inspector se realiza visita el día 21/11/2016 al lugar objeto del expediente en la que se ha podido observar que se está realizando obras en vallado de parcela y reformas en vivienda existente, en la que se adjunta fotografías al acta de inspección:



Fotografías visita de inspección (21/11/2016)

2º.- El 24/11/2016 se emite Decreto n.º 1911 del Concejal Delegado de Disciplina Urbanística en el que se ordena la paralización inmediata de las obras en ejecución y que se den las oportunas instrucciones a la Policía Local para que se lleve a cabo el cumplimiento de la orden de paralización. Dicho Decreto fué notificado al denunciado el 20/12/2016.

3º.- Posteriormente, con fecha 06/06/2017 y n.º de registro de salida 944, se remite a esta Delegación, informe de comprobación de obras y reportaje fotográfico. En dicho informe se cita textualmente: "Que personado en el lugar indicado anteriormente mencionado y estando ausente el titular, se ha procedido in situ a la toma de fotografías desde el exterior de la parcela":



Fotografías visita de inspección (05/06/2017)

4º.- El pasado 21/05/2019 se realiza, por parte de personal adscrito a este Departamento, una nueva visita de inspección en la que se puede comprobar que las obras se encuentran finalizadas:



Fotografías visita inspección 21/05/2019: nuevo vallado perimetral de parcela (a)

12-07-2019

32/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



Fotografías visita inspección 21/05/2019: ampliación 1 (b1), almacenes en patio de vivienda



Fotografías visita inspección 21/05/2019: ampliación 2 (b2), porche o pérgola en patio de vivienda



12-07-2019

33/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689

Fecha: 12/07/2019

Hora: 11:45



CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



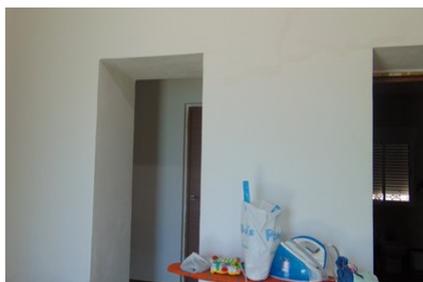
**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



Fotografías visita inspección 21/05/2019: obras reforma, mantenimiento y consolidación vivienda existente. Exterior vivienda (c)



Fotografías visita inspección 21/05/2019: obras reforma, mantenimiento y consolidación vivienda existente. Interior vivienda (c)

Informe:

De acuerdo con los datos catastrales de la parcela obtenidos de la oficina virtual del catastro, la vivienda existente cuenta con una superficie gráfica de parcela de 1.187 m² (secano), no existiendo datos de la vivienda construida en dicha parcela.

Para comprobar cuales han sido las obras realizadas, se ha consultado el programa Google Earth Pro para de esta forma observar cual era el estado de la vivienda antes de la reforma y ampliación, exponiéndose las mismas a continuación:

12-07-2019

34/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689

Fecha: 12/07/2019

Hora: 11:45



CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



Fotografía aérea (año 2016): Estado de la vivienda anterior a la reforma y ampliación



Fotografía aérea (17/06/2018): Estado de la vivienda después de la reforma y ampliación

Según las fotografías aéreas expuestas y las visitas de inspección, las obras se realizaron durante los años 2017-2018, detallándose las mismas a continuación:



Fotografía aérea de las ampliaciones y reformas realizadas

De todo lo anterior se concluye que:

1º.- Se han realizado obras de **reforma y ampliación de una vivienda existente (almacenes y porche), así como vallado perimetral de la parcela.**

La parcela de forma triangular, linda al Sur con parcela colindante, al Este con "Camino de la Sierra" y al Oeste con Arroyo de la "Fuente de la Teja" o del "Boticario", en la que existe una vivienda adosada al camino.

La vivienda existente (según medición realizada en fotografía aérea) con una superficie construida cerrada en planta baja de 115,36 m², está formada por estructura de muros de carga y cubierta inclinada de vigas de madera y tejas cerámicas. La misma cuenta con un patio exterior trasero de unos 100 m².

12-07-2019

35/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689

Fecha: 12/07/2019

Hora: 11:45



CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Esta vivienda original es la que se ha ampliado y reformado, distinguiendo las siguientes actuaciones:

a) Vallado perimetral de la parcela: Situado en fachada "Camino de la Sierra" (alineada a vial).

Aproximadamente, unos 75 metros lineales de cerramiento de parcela formado por cimentación de zapata corrida de hormigón, sobre la que se dispone 2 hiladas de bloques de hormigón enfoscado y malla de simple torsión con postes de acero galvanizado. En el Norte y Sur de la parcela se incluyen en el cerramiento 2 portones de acceso a la misma.

b) Obras de ampliación:

b1) Ampliación 1: Construcción de 2 almacenes anexos e interiores al patio de la vivienda formados por cerramiento de bloques de hormigón prefabricado y cubierta de panel chapa metálica. Sup. Construida almacenes= 37,75 m²

b2) Ampliación 2: Estructura metálica adosada a lindero público a modo de porche o pérgola abierta formada por perfiles de acero pintado y cubierta de panel tipo sandwich. Sup. Pérgola= 25 m²

c) Obras de reforma: reparación, conservación y consolidación de vivienda existente.

Se ha intervenido sobre los revestimientos interiores (sustitución solería, enfoscado y pintado de paramentos verticales, sustitución carpinterías y cerrajerías, etc.) y en la cubiertas que, por hundimiento y colapso, se han sustituido alguna de ellas por cubrición de panel sandwich o similar. Sup. Construida vivienda= 153,11 m².

2º.- Las obras, conforme a las fotografías aéreas consultadas se han realizado durante los años 2017-2018, estando en la actualidad totalmente finalizadas.

3º.- Los presuntos responsables de su ejecución, como titulares registrales de la parcela, son:

D. JESUS RUIZ CEREZO con DNI: **1791***
Dña. FRANCISCA NAVARRO PÉREZ con DNI: **4680***

4º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, no consta la preceptiva licencia para realizar las obras denunciadas.

5º.- La parcela donde se emplaza la edificación objeto de este expediente está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común) de acuerdo con los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

6º.- Normativa urbanística de aplicación:

6.1.-La Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 52.1.B, sobre el régimen del suelo no urbanizable, que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse, entre otros, los siguientes actos:

"B) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de Desarrollo, sean consecuencias de:

b) La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos."

Para este caso se señala a continuación que será precisa "previa aprobación [...] del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley...", no justificándose en este caso la tramitación de dicho proyecto de actuación, dado que se trata de una vivienda particular (uso residencial), uso prohibido en este tipo de suelo, además de no cumplir con la normativa urbanística municipal de aplicación, tal y como se expone a continuación.

12-07-2019

36/51

<p>CVE: 07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20190679689 Fecha: 12/07/2019 Hora: 11:45</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela en la que se emplaza la vivienda, según consta en los datos catastrales, cuenta con una superficie de 1.187 m² (secano), por lo que dado lo exiguo de la misma y en vista de las fotografías tomadas in situ por la Inspección Urbanística, no existen indicios de que la vivienda esté destinada a fines agrícolas, forestales o ganaderos, que son los únicos que autorizan la existencia de viviendas unifamiliares aisladas en esta clase de suelo.

6.2.- El Plan General de Ordenación Urbanística vigente en el municipio recoge en su artículo 250.2 la posibilidad de la implantación como uso compatible en Suelo No Urbanizable el de alojamientos "de acuerdo con las normas de edificación", regulándose estas por lo establecido en el artículo 253 del citado P.G.O.U.

Analizada las edificaciones incorporadas, se informa que **las ampliaciones (intervenciones b1 y b2)** incumplen el artículo 252.- edificaciones en suelo no urbanizable común, ya que no se trata de edificaciones relacionadas con la naturaleza y el destino de la finca y el art. 253.- normativa para la edificación, en cuanto a parcela mínima edificable, salvo que pueda acreditarse que ha de enmarcarse en la excepción establecida en el mismo precepto.

El mencionado precepto, en su apartado 1, se refiere a la **parcela mínima edificable** en Suelo No Urbanizable Común, señalando que:

"En función del tipo de edificación que se pretende de acuerdo con el artículo anterior, y del tipo de suelo de que se trata la parcela mínima edificable será la que tenga una superficie igual o mayor a la que se expresa en el cuadro adjunto.

No obstante, aquellas parcelas que **con anterioridad a Agosto de 1.986**, tuviesen una superficie inferior a la marcada en el cuadro siguiente, y se encontrasen **registradas notarialmente** en el Registro de la Propiedad o que **constasen como tales en el catastro de rústica en 1.986**, independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se considerarán edificables a los efectos de uso residencial en vivienda unifamiliar o de explotación del destino natural de la parcela, cumpliéndose no obstante los requisitos exigidos para la no formación de núcleo, y permitir el techo edificable que se da en los cuadros para la superficie teórica de parcela mínima.

Igualmente, se considerarán que cumplen con los efectos de parcela mínima, las parcelaciones que se realicen mediante división de fincas heredadas en proindiviso con antelación a la entrada en vigor de la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

En lo relativo a la construcción de edificios relacionados con la naturaleza o destino de la finca, y cumpliendo los requisitos expresados en párrafo anterior, se permitirá parcela mínima edificable inferior a la expresada en el cuadro siguiente, siempre que se demuestre en el suelo de explotación agrícola de regadío las condiciones técnicas exigidas en el apartado anterior "Tipos de suelos".

TIPO DE SUELO	SECANO	REGADÍO
Relacionada con la naturaleza o destino de la finca	20.000	5.000
Alojamientos aislados de propiedad vertical	20.000	5.000

En el caso de edificaciones de interés social o utilidad pública, se fija una parcela mínima general de 5.000 m², independientemente del tipo de suelo, pudiendo el Pleno Municipal, en función de la edificación a realizar exigir mayor superficie para la parcela mínima."

En este caso la parcela cuenta con una superficie de 1.187 m² (secano), por lo que salvo que se acredite que puede acogerse a alguna de las excepciones establecidas en este artículo, no cumple la parcela mínima.

Por otro lado tampoco cumple los parámetros urbanísticos de 2.-separación a linderos, 4.- edificabilidad y 5.- condiciones de depuración y vertido.

6.3.- El Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su art. 3.3 y cita textualmente:

"3.3.- Las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para

12-07-2019

37/51

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45



CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística. A estos efectos, a las edificaciones que se ajustan a la ordenación territorial y urbanística les será de aplicación el régimen urbanístico establecido en el artículo 6 y a las que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística, les será de aplicación el establecido en el artículo 7.”

“ 7. Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.

1. Las edificaciones que se relacionan en el artículo 3.1.B), apartado a), estarán sometidas al régimen legal de fuera de ordenación previsto en la legislación urbanística.

2. Las personas titulares de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, deberán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su situación legal de fuera de ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3.

3. En las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición adicional primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Por otro lado la D.A 1ª de la LOUA, en su apartado 3 dice:

“3. En defecto de las directrices y determinaciones previstas en el apartado anterior se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación las siguientes reglas:

1.ª) Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

2.ª) Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

Y la adaptación parcial a la LOUA de las NNSS del Plan General vigente en el municipio, en su art. 82 regula la edificación fuera de ordenación:

“.....En los supuestos contemplados en la letra B, solo podrán autorizarse obras de **reparación, conservación y consolidación** que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.....”

7º.- En función de lo expuesto, podemos concluir que las intervenciones realizadas descritas anteriormente y analizadas en este informe, son:

a) Vallado perimetral de la parcela: COMPATIBLES con el con el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.-Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento y con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y por tanto LEGALIZABLES.

b) Obras de ampliación: INCOMPATIBLES con el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.-Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento (por incumplir los artículos 250, 252 y 253) y con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por no ser un acto autorizado por el artículo 52 de la misma.

c) Obras de reforma: reparación, conservación y consolidación de vivienda existente. COMPATIBLES con el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.-Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS d Planeamiento y con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, siempre que se acredite la Situación Legal de Fuera de Ordenación

8º.- Por todo ello procedería la apertura de expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

12-07-2019

38/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

9º.- Valoración de la edificación:

En la valoración de las edificaciones se han utilizado los módulos que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga para el año 2019, en el que se recogen unos valores medios correspondientes a construcciones de calidad media:

a) **Vallado perimetral de la parcela:** "vallas y cercas" 30 €/ml

b) **Obras de ampliación:**

b1) **Almacenes:** "almacenes e industrias" nave ind./agrícola 281 €/m²

b2) **Porche:** "construcciones auxiliares o eventuales", carpas, palenques o cobertizos 198 €/m²

c) **Obras de reforma: reparación, conservación y consolidación de vivienda existente:** "viviendas aisladas autoconstruidas" 680 €/m², aplicándole el tipo porcentual de las reformas realizadas, es decir, revestimientos, cubiertas y carpinterías/cerrajerías y pinturas.- 36 %. Total: 680 x 0,36 = 244,80 €/m².

De esta forma la valoración quedaría así:

a) **Vallado perimetral de la parcela:**

Ml vallado	75'00 ml
Valor del ml	30 €/ml
Valoración a	75'00 ml x30 €/ml = 2.250 €

b) **Obras de ampliación:**

b1) **Almacenes**

Superficie almacenes:	37'75 m ²
Valor del m ²	281 €/m ²
Valoración b1	37'75 m ² x 281 €/m ² = 10.607,75 €

b2) **Porche**

Superficie porche	25'00 m ²
Valor del m ²	198 €/m ²
Valoración b2	25'00 m ² x 198 €/m ² = 4.950 €

Total ampliaciones: **10.607,75 € + 4.950 € = 15.557,75 €**

c) **Obras de reforma: reparación, conservación y consolidación de vivienda existente.**

Superficie vivienda	153,11 m ²
Valor del m ²	244,80 €/m ²
Valoración c	153,11 m ² x 244,80 €/m ² = 37.481,33

Total valoración (valoración a + valoración b (b1+b2) + valoración c):

10.607,75 € + 15.557,75 € + 37.481,33 = 63.646,83 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 21 de junio de 2019, que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

12-07-2019

39/51

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190679689

Fecha: 12/07/2019

Hora: 11:45

CVE: 07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/

index.php?id=verificacion

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expte. R-17/19

Asunto: Inicio procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 12/06/2019, del que resulta que:

- Por los servicios de inspección urbanística fue realizada visita de inspección el 21/11/2016, en la parcela 169 del polígono 1 (referencia catastral 29007A001001690000XK), en la que se comprobó que se estaban realizando obras en vallado de parcela y obras de reforma en una vivienda existente.

- El 24/11/2016 se dictó, por el Concejal Delegado de Urbanismo, Decreto nº 1911 por el que se ordenó la paralización inmediata de las obras en ejecución, Decreto que fue notificado al interesado el día 20/12/2016.

- El día 21/05/2019 se realizó nueva visita de inspección por personal del Departamento, donde se pudo observar que las obras están concluidas.

- La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 12/06/19, en el que se hace constar que las obras realizadas han sido las siguientes:

- Vallado perimetral de la parcela, aproximadamente 75 metros lineales de cerramiento de parcela.
- Ampliación de vivienda, mediante la construcción de dos almacenes anexos a la misma, con una superficie total construida de 37,75 m2; y una estructura metálica adosada a lindero público a modo de porche o pérgola, de 25 m2.
- Obras de reforma de revestimientos interiores y en la cubierta.

- Los presuntos responsables de las obras, como titulares registrales, son D. Jesús Ruiz Cerezo y Dª. Francisca Navarro Pérez.

- La parcela en la que se emplaza la edificación objeto del expediente está clasificada como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

- Las obras de construcción del vallado perimetral y las obras de reforma son compatibles con el PGOU Adaptado si, en el caso de las obras de reforma, se acredita la situación legal de fuera de ordenación de la vivienda. Las obras de ampliación son incompatibles con el PGOU Adaptado, por incumplir los artículos 250, 252 y 253 de la normativa; y con la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por no ser un acto autorizado en el artículo 52 de la misma.

- La valoración de las obras es:

Vallado perimetral de la parcela:	2.250,00 €
Ampliación de vivienda por la construcción de almacenes:	10.607,75 €
Ampliación de vivienda por la construcción del porche:	4.950,00 €
Obras de reforma:	37.481,33 €
Total valoración:	63.646,83 €

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado mediante Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción de un vallado perimetral de la parcela, aproximadamente 75 metros lineales de cerramiento de parcela; la ampliación de vivienda, mediante la construcción de dos almacenes anexos a la misma, con una superficie total construida de 37,75 m2, y una estructura metálica adosada a lindero público a modo de porche o pérgola, de 25 m2; y la ejecución de obras de reforma de revestimientos interiores y en la cubierta, todo ello en la

12-07-2019

40/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

parcela 169 del polígono 1 (referencia catastral 29007A001001690000XK), en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural.

Las obras de construcción del vallado perimetral y las obras de reforma son compatibles con el PGOU Adaptado si, en el caso de las obras de reforma, se acredita la situación legal de fuera de ordenación de la vivienda. Las obras de ampliación son incompatibles con el PGOU Adaptado, por incumplir los artículos 250, 252 y 253 de la normativa; y con la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por no ser un acto autorizado en el artículo 52 de la misma.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D. JESUS RUIZ CEREZO (con DNI: ****1791*) y Dª. FRANCISCA NAVARRO PÉREZ (con DNI: ****4680*), propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que las obras de ampliación de vivienda, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 12/06/2019, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de la parte del vallado que incumple la normativa.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

En cuanto a las obras de construcción del vallado perimetral y las de reforma de revestimientos interiores y en la cubierta, tratándose de obras que pudieran resultar compatibles con la ordenación urbanística, procede requerir a D. Jesus Ruiz Cerezo y a Dª. Francisca Navarro Pérez para que insten la legalización de las mismas, mediante la solicitud de la correspondiente licencia. Según establecen los artículos 182 de la Ley 7/2002 y 47 del Decreto 60/2010, la legalización ha de instarse en el plazo de dos meses, ampliables una sola vez hasta un máximo de dos meses, en atención a la complejidad del proyecto. El incumplimiento de dicho requerimiento en el plazo señalado podrá dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 3474, de 17 de junio de 2019.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad

12-07-2019

41/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
<https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 3438 una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

III.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción de un vallado perimetral de la parcela, aproximadamente 75 metros lineales de cerramiento de parcela; la ampliación de vivienda, mediante la construcción de dos almacenes anexos a la misma, con una superficie total construida de 37,75 m2, y una estructura metálica adosada a linderos público a modo de porche o pérgola, de 25 m2; y la ejecución de obras de reforma de revestimientos interiores y en la cubierta, todo ello en la parcela 169 del polígono 1 (referencia catastral 29007A001001690000XK), en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural.

Las obras de construcción del vallado perimetral y las obras de reforma son compatibles con el PGOU Adaptado si, en el caso de las obras de reforma, se acredita la situación legal de fuera de ordenación de la vivienda. Las obras de ampliación son incompatibles con el PGOU Adaptado, por incumplir los artículos 250, 252 y 253 de la normativa; y con la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por no ser un acto autorizado en el artículo 52 de la misma.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D. JESUS RUIZ CEREZO (con DNI: ****1791*) y Dª. FRANCISCA NAVARRO PÉREZ (con DNI: ****4680*), propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que las obras de ampliación de vivienda, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 12/06/2019, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de la parte del vallado que incumple la normativa.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

En cuanto a las obras de construcción del vallado perimetral y las de reforma de revestimientos interiores y en la cubierta, tratándose de obras que pudieran resultar compatibles con la ordenación urbanística, procede requerir a D. Jesus Ruiz Cerezo y a Dª. Francisca Navarro Pérez para que insten la legalización de las mismas, mediante la solicitud de la correspondiente licencia. Según establecen los artículos 182 de la Ley 7/2002 y 47 del Decreto 60/2010, la legalización ha de instarse en el plazo de dos meses, ampliables una sola vez hasta un máximo de dos meses, en atención a la complejidad del proyecto. El incumplimiento de dicho requerimiento en el plazo señalado podrá dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

12-07-2019

42/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 3474, de 17 de junio de 2019.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 3438 una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente en funciones, Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A TRANSMISION DE LICENCIA DE TAXI Nº 1. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“AGA-00017-19

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde presidente , expone:

Que a la vista, del expediente instruido, en el Área de Aperturas, bajo la referencia arriba indicada, para la transmisión de la Licencia de Taxi n.º 1 en el que consta informe realizado por la Técnico del Área, Dª. María Dolores Carrera García, y cuyo texto es:

“INFORME
TRANSMISIÓN LICENCIA DE TAXI
TITULAR: JOSE ANTONIO SERÓN GONZÁLEZ (25731653)
NUEVO TITULAR: FRANCISCO VALDERRAMA VILLALBA (53701502K)
ACTIVIDAD: TAXI

Primero: Examinada la solicitud realiza por D. Jose Antonio Serón González y D. Francisco Valderrama Villalba mediante Registro General de Entradas, para la transmisión de la Licencia de Taxi nº 1, de la cual es titular D. José Antonio Serón González, a favor de D. Francisco Valderrama Villalba por un precio estipulado de 80,000 € según declaración del titular.

12-07-2019

43/51

CVE: 07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15	DOCUMENTO: 20190679689 Fecha: 12/07/2019 Hora: 11:45
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: Comprobada la documentación aportada, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi de Alhaurín de la Torre, las cuales figuran en el expediente.

Tercero: Se informa favorablemente para la transmisión de la Licencia de Taxi solicitada.

No obstante, para que la transmisión sea efectiva y la nueva licencia sea emitida, el nuevo titular deberá aportar:

1.- Justificante de presentación de las declaración censal que corresponde a efectos fiscales para el ejercicio de la actividad (modelo 036).

2.- Acreditación de figurar inscrito y de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA)

3.- Permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre del nuevo titular.

4.- Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo, además de estar clasificado como taxi.

5.- Acreditar la adaptación del vehículo a las características identificativas establecidas en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi de Alhaurín de la Torre (fotos y certificado del taller de los colores y tipografía utilizados).

6.- Justificante del Seguro de Responsabilidad Civil.

7.- Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos de arbitraje de la Junta Arbitral de transporte.

8.- Declaración responsable de dedicación plena y exclusiva a la licencia de taxi, de no encontrarse de alta en ninguna otra actividad económica o laboral y de no ostentar, no haber ostentado anteriormente la titularidad de licencia de taxi en Alhaurín de la Torre.

9.- Comprobante del pago de la tasa municipal para la transmisión de la licencia. De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente, **Técnico del Área de Aperturas. Fdo. M.ª Dolores Carrera García**”

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 3474 de 17 de Junio de 2019, se acuerde la transmisión de la licencia en los términos expuestos en el informe.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 15.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXP. SWAL SMED-00009. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

EXPTE.: SAN - MA - 08 / 19 – AR - R

12-07-2019

44/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

*** INFORME DENUNCIA PATRULLA SERVICIO PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA (PACPRONA), DE MÁLAGA:** Recibido informe denuncia de la Patrulla del Servicio de Protección de la Naturaleza-Patrulla Urbana de Málaga, de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga, con fecha 20 de octubre de 2017 y con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 11978, incorporado al expediente, con fotografías adjuntas, de la misma fecha, respecto de una inspección en tienda de ultramarinos denominada “Angelita” sita en Camino de Moncayo nº 4, La Alquería. Alhaurín de la Torre (Málaga).

*** DENUNCIADO: Francisco Cerezo Rodríguez (****1212-*)**

*** HECHOS:** Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas. Según consta en el informe del PACPRONA, distribuidos por distintos puntos de la parcela, se encuentran distintos vehículos en estado de abandono, gran cantidad de chatarra y enseres domésticos, así como en un punto que da acceso a un arroyo, vertido de residuos procedentes de la obra, desconociendo cuál es su finalidad. Se adjuntan fotografías al informe.

*** LUGAR:** Camino de Moncayo, 4. La Alquería. Alhaurín de la Torre 29130 – Málaga.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponde al Ayuntamiento, como viene expresado en el artículo 3.2 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **Francisco Cerezo Rodríguez (****1212-*)**, como responsable, según el artículo 95 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 92.1 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, cita:

“Se prohíbe el abandono de cualquier tipo de residuos, entendiéndose por tal, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente materiales residuales en el entorno o medio físico, y las cesiones, a título gratuito u oneroso, de residuos a personas físicas o jurídicas que no posean la debida autorización municipal al respecto”.

El artículo 102 de la citada Ordenanza tipifica como infracción grave el:

“Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 601,02 euros hasta 30.050,61 euros de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en el BOP nº 130 de 5 de julio de 2007.

CUARTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES. Según cita textualmente el artículo 108 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos:

“ Las infracciones graves prescriben a los 2 años. ”

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el informe que a continuación se transcribe:

“INFORME

EXPTE.: SAN - MA - 08 / 2019 - AR - R

Recibido informe denuncia en materia medioambiental, de la Patrulla del Servicio de Protección de la Naturaleza, de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga, con fecha 20 de octubre de 2017 y con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 11978, incorporado al expediente, con fotografías adjuntas, respecto de una inspección en tienda de

12-07-2019

45/51

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190679689

Fecha: 12/07/2019

Hora: 11:45

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ultramarinos denominada “Angelita”, y su entorno, sita en Camino de Moncayo nº 4, La Alquería. Alhaurín de la Torre. 29130 – Málaga, en el que consta que, distribuidos por distintos puntos de la parcela, se encuentran distintos vehículos en estado de abandono, gran cantidad de chatarra y enseres domésticos, así como en un punto que da acceso a un arroyo, vertido de residuos procedentes de la obra, desconociendo cuál es su finalidad.

INFORMO QUE:

PRIMERO.- Desde el Área de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, asumiendo las competencias en materia de residuos, paso a redactar el presente informe, haciendo constar que se ha dado traslado en tiempo y forma del informe denuncia del PACPRONA a los Departamentos de Aperturas y Sanidad, siendo recibidos con fecha 06/02/2019, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEGUNDO.- Según consta en el informe recibido del PACPRONA, el titular de los residuos mencionados en el informe es **Francisco Cerezo Rodríguez (****1212-*)**, cuya dirección de notificación obra en el expediente. Así como titular de los vehículos abandonados, concretamente, un vehículo agrícola tipo tractor y un FIAT UNO, matrícula MA-4366-AW, según expone en el informe.

TERCERO.- El artículo 92.1 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, cita:

“Se prohíbe el abandono de cualquier tipo de residuos, entendiéndose por tal, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente materiales residuales en el entorno o medio físico, y las cesiones, a título gratuito u oneroso, de residuos a personas físicas o jurídicas que no posean la debida autorización municipal al respecto”.

CUARTO.- El artículo 102 de la citada Ordenanza tipifica como infracción grave el:

“Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas”.

QUINTO.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 601,02 euros hasta 30.050,61 euros de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en el BOP nº 130 de 5 de julio de 2007.

SEXTO.- El lugar donde acaecieron los hechos es Tienda de Ultramarinos “Angelita” Camino de Moncayo, 4 de Alhaurín de la Torre 29130 – Málaga.

SÉPTIMO.- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción administrativa grave, según el artículo 102 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, con una sanción que oscila entre 601,02 euros hasta 30.050,61 euros, en cumplimiento del artículo 106 de la citada ordenanza.

En base a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE la incoación de expediente sancionador al responsable, **Francisco Cerezo Rodríguez (****1212-*)** pudiendo constituir los hechos descritos una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 102 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, pudiendo ser sancionado con multa desde, 601,02 euros hasta 30.050,61 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la citada ordenanza.

Para que conste, firmo el presente informe, en Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz””

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 3472 de 17 de junio de 2019.

12-07-2019

46/51

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190679689

Fecha: 12/07/2019

Hora: 11:45

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **Francisco Cerezo Rodríguez (****1212-*)**, por una infracción administrativa grave tipificada como tal en el art. 102 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

“Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas”.

Contraviniendo lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, que cita:

“Se prohíbe el abandono de cualquier tipo de residuos, entendiéndose por tal, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente materiales residuales en el entorno o medio físico, y las cesiones, a título gratuito u oneroso, de residuos a personas físicas o jurídicas que no posean la debida autorización municipal al respecto”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 601,02 euros hasta 30.050,61 euros, de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 3.000,00 €** al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria D^a. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 3472 de 17 de junio de 2019, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

12-07-2019

47/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

DOCUMENTO: 20190679689
Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEXTO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR SANS-00001/2019 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF: SANS-00001/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se acordó la incoación del expediente sancionador SANS-00001-2019 a JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA con NIF 2573****, LIDIA CABRERA BENITEZ con NIF 2573****, e ISABEL BENÍTEZ MORENO con NIF 2476****, nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de protección de los animales, que atribuye en su artículo 44.2.c) a los Ayuntamientos la imposición de sanciones leves que afecten a animales de compañía.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de trece de mayo de dos mil diecinueve la siguiente propuesta de resolución:

12-07-2019

48/51

<p>CVE: 07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20190679689</p> <p>Fecha: 12/07/2019</p> <p>Hora: 11:45</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SANS-00001/2019 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintidós de marzo de dos mil diecinueve a J.A.F.G. con NIF 25735802K, L.C.B. con NIF 25730298Z y I.B.M. con NIF 24762540G al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones leves en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según Denuncia de la Guardia Civil (PACPRONA) de fecha de 21 de febrero de 2019, se denuncia a J.A.F.G. con NIF 25735802K, L.C.B. con NIF 25730298Z y I.B.M. con NIF 24762540G por los siguientes hechos:

La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y descanso de los vecinos en C/ Veleró, nº3, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

RESULTANDO que se notificó a I.B.M. con NIF 24762540G mediante carta certificada CD 03019420636 el cuatro de abril de dos mil diecinueve, y tras el intento infructuoso de notificación por los Agentes Notificadores de este Ayuntamiento al resto de interesados, se procede a notificar mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha de nueve de abril de dos mil diecinueve la incoación del expediente a los interesados, abriendo un plazo de alegaciones de 10 días contados a partir de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentaran cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimasen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

CONSIDERANDO que por parte de los interesados, no se presentan alegaciones en el plazo dado, según consta en el informe expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de diez de mayo de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO que de no efectuar los interesados alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación de expediente sancionador, sobre el contenido del mismo, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley.

CONSIDERANDO probada la realidad de la infracción descrita y su imputación concreta al inculpado.

CONSIDERANDO que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de leve, a tenor de lo preceptuado en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003 de protección de los animales.

CONSIDERANDO que el artículo 41.1.a) de la Ley 11/2003, establece para las infracciones leves, la sanción de multa desde 75,00 y 500,00 euros.

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO imponer a J.A.F.G. con NIF 25735802K, L.C.B. con NIF 25730298Z y I.B.M. con NIF 24762540G, la sanción de 500,00€ por la infracción cometida, como responsables solidarios en concepto de autores de una infracción administrativa leve tipificada en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003, consistente en “La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos”.

SEGUNDO notificar a los interesados la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

12-07-2019

49/51

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190679689

CVE: 07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

Fecha: 12/07/2019

Hora: 11:45





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val”

TERCERO.- La propuesta de resolución, fue notificada a ISABEL BENÍTEZ MORENO con NIF 24762540G mediante carta certificada CD 03003725008 en fecha de seis de junio de dos mil diecinueve, y ras el intento infructuoso de notificación por los Agentes de notificaciones a JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA con NIF 2573**** y LIDIA CABRERA BENITEZ con NIF 2573****, fue notificada a través de publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha ocho de junio de dos mil diecinueve, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de tres de julio de dos mil diecinueve, no se han presentado alegaciones por los/as interesados/as en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SANS-00001/2019 de fecha de trece de mayo de dos mil diecinueve, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO aprobar la propuesta de resolución transcrita, considerando a JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA con NIF 2573****, LIDIA CABRERA BENITEZ con NIF 2573****, e ISABEL BENÍTEZ MORENO con NIF 2476**** responsables solidarios de las infracciones descritas, imponiendo como responsables en concepto de autores, una multa de 500,00 euros por la comisión de una falta leve tipificada en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003

SEGUNDO notificar a los/as interesados/as la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA A SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, 2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Cultura, Dª Jéssica Trujillo Pérez, solicita incluir en la próxima Junta de Gobierno Local, la solicitud de subvención de la Escuela Municipal de Música

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la convocatoria de subvención a las Escuelas de Música y Danza dependiente de entidades locales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con fecha, 28 de junio de 2019, BOJA Num. 123 pagina 9, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de las subvenciones a las Escuelas de Música y Danza.

12-07-2019

50/51

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190679689

CVE:
07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15

Fecha: 12/07/2019
Hora: 11:45

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Considerando que la solicitud de subvención no requiere aportación económica alguna por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, no será necesario un informe previo del departamento de Intervención.

Por todo ello, solicito que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

ACUERDO

Solicitar la subvención a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía para el Sostentimiento de la Escuela Municipal de Música.

-Conciertos Didácticos1600,00€
-Taller de Musicoterapia.....500,00€
-Taller de Improvisación Musical1000,00€
-Taller Infantil700,00€
-Alquiler de equipos de sonido e instrumentos.....500,00€
-Reparación de instrumentos.....800,00€
-Afinación de pianos.....600,00€
-Total.....5700,00€

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. La Concejala Delegada de Cultura. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez.”

PUNTO Nº 18.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 19.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN
Fdo.: PRUDENCIO JOSÉ RUIZ RODRÍGUEZ

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

12-07-2019

51/51

FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190679689
CVE: 07E3000A5F0900W9V9U6T1D2A6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/07/2019 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 12/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/07/2019 11:45:15
Fecha: 12/07/2019 Hora: 11:45	

